

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Apartado Postal No. 86 — Teléfono 2-3791



Imprenta Nacional

AÑO LXXVIII

Managua, D. N., Viernes 1 de Febrero de 1974

Nº 27

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Concédese Pensión Mensual Vitalicia a Elida v. de Arias Pág. 305

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese Título de Ingeniero Civil a Alberto Corrales R. 305

MINISTERIO DEL TRABAJO

Acta Constitutiva y Estatutos del Sindicato de Trabajadores de la Empresa Productos Sanitarios de Nicaragua .. 306

TRIBUNAL DE CUENTAS

Sentencias del Tribunal de Cuentas a Favor de Señores José Gonzalo Valverde y Patrocinio Aguirre Vega .. 308

SECCION JUDICIAL

Remates 311
Convocatoria a Accionistas de Corporación Francoamericana de Finanzas, (Nicaragua), S. A. 311
Citaciones de Procesados 311
Indice de "La Gaceta" (Continúa) .. 312
Indicador de "La Gaceta" 312

PODER LEGISLATIVO

Asamblea Nacional Constituyente

Concédese Pensión Mensual Vitalicia a Elida v. de Arias

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO, a los habitantes de la República,

S a b e d :

Que la Asamblea Nacional Constituyente, ha ordenado lo siguiente:

Decreto Nº 186.

La Asamblea Nacional Constituyente, de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

D e c r e t a :

Arto. 1º — Conceder Pensión Mensual

Vitalicia de Un Mil Quinientos Córdobas (\$1,500.00), a favor de la señora Elida v. de Arias, de la ciudad de Granada, en reconocimiento a los valiosos servicios prestados a la Patria por su difunto esposo don Alberto Arias Rugama.

Arto. 2º — Esta erogación se imputará a la partida correspondiente dentro de las disponibilidades presupuestarias y surtirá sus efectos a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente. — Managua, D. N., doce de Julio de mil novecientos setenta y tres. — R. Granera Padilla, Presidente. — A. Romero Castillo, Secretario. — A. Lacayo Maison, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., diecinueve de Julio de mil novecientos setenta y tres. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) EDM. PAGUAGA I. — (f) A LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) Luis Valle Olivares, Secretario. (f) Leandro Marín Abaunza, Ministro de la Gobernación.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de Ingeniero Civil a Alberto Corrales R.

Reg. 439 — B/U 603464 — \$75.00

Nº 3915

EL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA,

C o n s i d e r a n d o :

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, solicita se le extienda el título de Ingeniero Civil, al señor Alberto Corrales Rodríguez, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, en virtud de haberle extendido el Di-

ploma correspondiente a los siete días del mes de Abril de mil novecientos setenta y tres,

A c u e r d a :

1º—Extenderle el Título de Ingeniero Civil, al señor *Alberto Corrales Rodríguez*, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

2º—Este Acuerdo deberá de ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. Managua, D. N., Abril trece de mil novecientos setenta y tres. — *J. Antonio Mora R.*, Ministro de Educación Pública. — Ante mí: *José María Tercero Rocha*, Director de Servicios Administrativos.

Ministerio del Trabajo

Acta Constitutiva y Estatutos del Sindicato de Trabajadores de la Empresa Productos Sanitarios de Nicaragua

C E R T I F I C A C I O N

GIOCONDA C. DE FERRETTI, Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, de conformidad con el Arto. 199 C. T. CERTIFICA: El Acta Constitutiva y Estatutos del 'SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA PRODUCTOS SANITARIOS DE NICARAGUA'. En la Comarca de Los Brasiles, Departamento de Managua, a las tres de la tarde, del día primero de Diciembre de mil novecientos setenta y tres, reunidos los señores: José Boza Cisneros, Gloria Orozco R., Luis Rodríguez O., María Auxiliadora Zapata, José Ramón Valerio R., Dora Rivas Urroz, Francis Hernández A., Ana Marlene Montes, Jorge Méndez Villalta, Ronaldo Bonilla Cerda, Guillermina López Lorente, Félix García Aguilar, Evenor Pérez Matus, Ma. Josefa Rivera S., Bayardo Gaitán Hernández, Roberto López Lampín, Faustino Luis Pérez, Pedro Sánchez Rodríguez, José Luis Gutiérrez, Aura Nidia Mejía, Felipe Ramírez Mendoza, Douglas Herrera Blanco, César Augusto Sánchez R., Ma. Auxiliadora Castillo Núñez, Guillermo Chavarría, Virginia González Rojas, Esperanza Centeno de Ordóñez, Yadira Blanco Aguirre, José Daniel Ramírez M., Ramón Reyes Rojas, Miguel Sevilla Muñoz, Nubia Padilla Hernández, Josefina Ojeda Muñoz, Octavio Gómez Ortega, Marvin Quant Chavarría, Noel Medina-Pineda, Evangelina Narváez R., Merce-

des Aguilar M., Esperanza Aguilar N., María Silva Fajardo, Digna Pérez Mena, Isabel Gallo Zapata, Ana Rosa Gutiérrez, María Elena Marengo, Paula Aguirre Moya, Ana Gutiérrez Navarro, Angela Santana Marengo, Rosa Argentina Martínez M., Nila Parrales Navarro, Manuel Salvador Cruz Ch., Jorge Fiaschi Morandi, Enrique Gutiérrez Gavarrete, Violeta Vásquez Castro, Carmen Castillo Bonilla, Eliseo Pérez, Ma. Auxiliadora Moreno, Gloria Carmona C., Enrique Ortega C., Daysi Gutiérrez V., Nubia Arauz López, Ronaldo Polanco Cruz, Teodoro Rayo Rivera, Mercedes Estrada Q., Andrés Gutiérrez, Hercilia Muñoz, Juana Cuarezma F., José Murillo, Zeneyda Salgado T., Beatriz Rocha, Roberto Cornavaca E., Mercedes Urtecho Lezama, Argentina Salinas Morales, Zela Miranda Larios, Roberto Chavarría C., Silvio Dávila Blanco, Mario Quant P., Víctor Rivera Morales, Orlando Gutiérrez Parrales, Nubia Mejía Rivas, Teresa Rodríguez Sandoval, Juana Gladys Ruiz Somoza, Socorro Marengo Areas, Pastora Velásquez T., Juana Moreno Laguna, Juana Velásquez Tenorio, Blanca Salinas Areas, Carlos Reyes Latino, Antonio Morales Vallecillo, Magdalena Arquero Báez, María Lastenia Centeno H., Blanca Silva Mejía, Margot Martínez Hernández, Ana Rosa Gutiérrez Medina, Norma Arias García, Martha Abarca Téllez, Lucrecia Díaz Reyes, Rodolfo Calderón Canales, Bernardina Cisneros de Narváez, María del Carmen López, Guillermo Pérez Araica, Gloria Arias Rivera, Elsa García, Vilma Palma Roa, María Cristina Blanco, Emérita Arias Rivera, Elizabeth Pérez, Angela Arauz, Carlos Gutiérrez C., Manuel Pérez, Edwin Argüello Vallejos, Emilio Barrios Martínez, Plinio Flores Emes, Marta Teresa Obando, Roberto Cabezas Vásquez, Eloy Castro García, Bertha Reyes C., Ernesto Bonilla, María Luisa López A., Mario Moreira, Carmen Ortiz, Otilia Mora M., Rosa Medina Aguilar, Rosa Vega Avilés, Maritza Mayorquín, Eduardo Chavarría, Emelda Tijerino, Emilda Espinoza, Jorge Morales, Petrona Benavides, Ethelvina Orozco, Socorro Campos, Gonzalo Meneses Herrera, José Suárez S., Narciso Potoy, Arsenio A. Gutiérrez, José Sandino, Roberto Estrada M., Flor de María Rivas, Elba Flores Hernández, Leonel Talavera Calderón, Adelayda Picado de Blanco, Lina Manzanárez Corea, Francisco Blandón Urbina, Guadalupe Castillo Moreno, Santos López Zapata, Ramiro Castillo Rodríguez, Juana Rivas Urroz, Edwin Torres Robles, Ramón Enrique Calero, Josefa Hernández Solís, Mirna Barrios Fernández, Maribel Hernández Solís, Dolores Hernández Solís, Urania Gómez Castillo, Mauricio Miranda Jiménez, Hilario Vásquez Arróliga, Mara Alyear

Alegria, Eduardo Urbina Noguera, Luis Gutiérrez Padilla, Roberto Estrada Membréño, José Jesús Ojeda, María de Jesús Mendoza Juárez, María Luisa Pérez, Bertha Amalia Velásquez, Gloria González García, Raúl Berrios Martínez, Luis Conrado Ocampo, Gladys Soza Moya, María Canales Calderón, Luisa Amanda Guerrero Zapata, María Cerda Castellón, Ramón García Gutiérrez, Isabel Narváez Díaz, Rosa Torres Mora, Julián Mercado Castro, Maritza Arauz Velásquez, Carlos Barberena A., Rodolfo Marengo P., acuerdan constituir un Sindicato de cuya entidad forman parte los individuos que tengan por profesión: *Trabajadores de la Empresa Productos Sanitarios de Nicaragua, S. A.* El Sindicato se denominará: **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA PRODUCTOS SANITARIOS DE NICARAGUA**, y pertenece al tipo comprendido en el Arto. 5º, Inc. 2º del Reglamento de Asociaciones Sindicales. Será administrado y dirigido por los siguientes organismos: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. El Sindicato será de duración indefinida. La Asamblea General, en que se aprobarán los Estatutos y se elegirán las primeras autoridades Sindicales, se verificará en: Casa del Sr. Hermógenes Aguirre, el día sábado ocho de Diciembre de mil novecientos setenta y tres, a las tres de la tarde. La presente Acta se aprueba, ratifica y firma ante el Dr. Miguel Rodríguez C., que da fe de la identidad de los fundadores. **ESTATUTOS:** En la Comarca Los Brasiles, Departamento de Managua, a las tres de la tarde del día sábado ocho de Diciembre de mil novecientos setenta y tres, reunidos en Casa del Sr. Hermógenes Aguirre, los suscritos fundadores del **SINDICATO DE LA EMPRESA PRODUCTOS SANITARIOS DE NICARAGUA**, en presencia del Dr. Miguel Rodríguez Cáceres, que autorizó esta Acta en que se aprueban los siguientes Estatutos Constitutivos del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE PRODUCTOS SANITARIOS DE NICARAGUA**. El Sindicato aspira organizar a todos los trabajadores de la Empresa Productos Sanitarios de Nicaragua. Pertenece, pues, a la siguiente clase: conforme el Arto. 5º del Reglamento de Asociaciones Sindicales: a) Por la calidad de sus integrantes: Obreros y Empleados; b) Su tipo es: de Empresa; c) Por la actividad de sus integrantes: Trabajadores; d) Por su extensión jurisdiccional: Particular. El domicilio del Sindicato es la Comarca Los Brasiles, y oye notificaciones en la casa del Sr. Manuel Romero Peralta, situada en el Reparto Open N° 3, Casa N° P-51, Zona 4. El Sindicato así constituido tiene, entre otras, las siguientes finalidades: El Sindicato tiene por

objeto dedicarse al estudio, defensa, desarrollo y protección de intereses profesionales y el mejoramiento social, económico y moral de sus asociados, lo mismo que celebrar convenciones colectivas de trabajo y hacer valer los derechos de esos contratos; 4º) Representar a sus miembros en los conflictos que se presenten derivados de los trabajos y en los procedimientos de conciliación y arbitraje; 5º) Crear fondos de auxilio, fomentar cooperativas, luchar por establecer escuelas industriales o profesionales, bibliotecas populares y clubes, destinados al deporte y cultura nacional, cooperar y prestar su colaboración a los funcionarios de que habla el Código del Trabajo, prestar su colaboración a cualquier persona y organización de carácter social. El Sindicato está obligado: a) A llevar con exactitud, sellados y registrados por el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, los siguientes Libros: 1º) De Actas y Acuerdos, de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Antes de terminar cada sesión, se levantará el Acta respectiva, en la que deberá constar el nombre completo y número de Registro General de cada uno de los asistentes, lo que fue tratado y resuelto; cualquiera de los miembros puede exigir que se haga constar el sentido en que pronunció su voto; 2º) De Registro de Miembros con expresión del nombre, apellidos y dirección de cada uno. En él se irá inscribiendo a todo el que ingrese al Sindicato y anotando al que deje de pertenecer a él; 3º) De Contabilidad de Ingresos y Egresos, haciendo contar en los primeros, los nombres de los que han hecho cada entero y su motivo y en los segundos, el objeto de cada gasto y el número y la fecha del Acuerdo que le autorizó. Para ser miembro del Sindicato se requiere: Tener las cualidades requeridas conforme la denominación, es decir, ser: Trabajador de la *Empresa Productos Sanitarios de Nicaragua, S. A.*; solicitar por escrito a la Junta Directiva y ser admitido. Pagar las cuotas de admisión y cumplir con las obligaciones de los Estatutos. Los miembros del Sindicato al ingresar pagarán una Cuota de CINCO CORDOBAS y una cuota mensual de CINCO CORDOBAS. Los miembros pueden ser excluidos o retirarse tácitamente del Sindicato. Son órganos del Gobierno del Sindicato: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva; c) La Junta de Vigilancia. La Asamblea se reunirá ordinariamente sin necesidad de Convocatoria a las dos de la tarde, del día primer sábado de cada mes, en la casa de Manuel Romero Peralta, y extraordinariamente cuando así lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten diez miembros. La Junta Directiva tiene a

su cargo la dirección y administración del Sindicato. Estará integrada por: a) Un Presidente, que representará al Sindicato ante la Inspección General del Trabajo; b) Un Secretario, que llevará el Registro de miembros; c) Un Tesorero, que percibirá las cuotas y llevará el Libro de Ingresos y Egresos; d) Un Encargado de Conflictos; e) Un Fiscal; f) Un Secretario de Organización; g) Un Secretario de Relaciones Sociales; h) Una Junta de Vigilancia compuesta de tres miembros. La Junta se reunirá ordinariamente una vez por semana, en el local, día y hora señalada con una semana de anticipación y extraordinariamente cuando el Presidente o tres de sus miembros la convocasen para tal fin. La Junta de Vigilancia será presidida por el miembro que desempeñe las funciones de Fiscal en la Junta Directiva y estará compuesta de dos miembros más, electos en la forma y por el tiempo que lo fueren los miembros de la Junta Directiva. El patrimonio del Sindicato lo componen: a) Los bienes que adquiera; b) Las cuotas de entrada de los miembros; c) Las cuotas ordinarias y extraordinarias; d) Las multas que se impongan a los miembros por faltas cometidas; e) Las donaciones que los socios o terceros hagan; f) El producto de los bienes del Sindicato. De la cuota de cada sindicalizado se destinará por lo menos: a) Un diez por ciento para crear un fondo de auxilio; b) Un diez por ciento para la formación de una Cooperativa de Consumo; c) Un diez por ciento para el mantenimiento de una campaña de mejoramiento cultural; d) Un cincuenta por ciento para resistencia; e) Un veinte por ciento para organización y propaganda. Los fondos del Sindicato se mantendrán depositados en la Institución Bancaria llamada: Banco Nicaragüense. Las erogaciones deben ser conducentes a la realización de los fines para que el Sindicato fue creado; deben ser acordadas por la Junta Directiva. Cuando para un mismo objeto se requiera una suma mayor de cien córdobas o mayor del 40% de los fondos de una partida, deberá la respectiva erogación ser acordada por la Asamblea General. Los recibos serán previamente autorizados por el Presidente y el Fiscal. El Sindicato se disolverá: a) Cuando transcurra el término fijado en el Acta Constitutiva; b) Cuando se realice el objeto para el que fue constituido; c) Por el voto de las dos terceras partes de los miembros; d) Cuando fuere cancelada su inscripción; e) Cuando llegare a tener un número de miembros menor del que la Ley exige; f) Cuando la Inspección General del trabajo acordare su disolución. Cuando el sindicato dejare de existir por disolución o por cancelación de su inscripción, se for-

mará una Junta Liquidadora presidida por un Delegado del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, e integrada con dos miembros del Sindicato. Los fondos que tuviere el Sindicato al disolverse se aplicarán así: a) El dinero de los fondos a), b) y c) del Arto. 31 que no se hubiere empleado, ingresará a un fondo general (que el Reglamento Ministerial de que en él se trata de establecer) para emplearse en las finalidades que origina o la creación de dichos fondos; b) El resto y el proveniente de la venta de sus bienes, se aplicará: a la Cruz Roja Nicaragüense; c) En caso de no estar señalada tal finalidad de aplicación o no poder aplicarse el activo pasará a la federación a que pertenezca el Sindicato y si no fuere federado, será entregado a una Institución de Beneficencia que el Poder Ejecutivo designe. A continuación procedimos a elegir la primera Junta Directiva, resultando electos: Presidente, Jorge Morales Vallecillo; Secretario-Tesorero, Eloy Castro García; Secretario de Actas y Acuerdos, Gloria Carmona Campos; Secretario-Fiscal, José Sandino Vargas; Secretario de Conflictos, Gladys Soza Moya; Secretario de Organización, Esperanza Centeno de Ordóñez; Secretario de Relaciones Sociales, Teodoro Rayo Rivera. Junta de Vigilancia: Presidente, José Sandino Vargas; Primer Miembro, Félix García Aguilar; Segundo Miembro, Roberto Cornavaca Silva. Este Sindicato fue inscrito bajo el número ochenta, página ciento setenta y cuatro, del Tomo II del Libro de Registro de Sindicatos que lleva el Departamento de Asociaciones Sindicales de la Inspección General del Trabajo. Managua, Distrito Nacional, doce de Diciembre de mil novecientos setenta y tres.

GIOCONDA C. DE FERRETTI,
Jefe del Departamento de Asociaciones de
la Inspección General del Trabajo.

Tribunal de Cuentas.

**Sentencias del Tribunal de Cuentas
a Favor de Señores José Gonzalo
Valverde y Patrocinio Aguirre Vega**

Sentencia N° 78

TRIBUNAL DE CUENTAS. — Sala de Examen. Sección de Fiscalización de Cuentas Municipales y Locales. — Managua, Distrito Nacional, nueve de Marzo de mil novecientos setenta y dos. — Las nueve de la mañana. Examinada que fue la cuenta de la Tesorería Municipal de El Sauce, Departamento de León, correspondiente al período del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y nueve

llevada por el señor José Gonzalo Valverde, quien es mayor de edad, casado, negociante y de ese domicilio,

R e s u l t a :

I

Que una vez terminada la Glosa Administrativa por el Contador de Glosa señor Carlos H. Muñoz T., pasó estas diligencias al conocimiento del señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, habiendo dispuesto esa Superioridad, según providencia de las once y diez de la mañana del dos de Marzo de mil novecientos setenta y dos, que este expediente con catorce hojas útiles, pase a la Glosa Judicial a cargo del suscrito, para que le dé el curso de Ley, hasta dictar sentencia; en tal virtud se proveyó de conformidad poniendo el Cúmplase de Ley a continuación de la providencia precitadas del señor Presidente, al final del folio catorce.

II

Por escrito presentado a las diez de la mañana del día cuatro de Marzo de mil novecientos setenta y dos, folio quince, el señor Defensor del Cuentadante don Ramiro Catón C., ostentando nombramiento que lo acredita como tal, pide se le tuviese por personado en el presente juicio de cuenta, como Apoderado del señor José Gonzalo Valverde, expresando en su escrito ser mayor de edad, soltero, Contador Fiscal y de este domicilio, expresando a la vez, el señor Catón C. que su defendido no tiene reparos pendientes al concluir la Glosa Administrativa, tal como lo hace saber el Contador en pliego de reparos que corre al folio once y que por consiguiente renuncia al resto de trámites y se llame a autos para Sentencia. El suscrito lo tuvo por personado, según providencia de las diez y cuarenta minutos de la mañana de este mismo día en que es hecha esta petición.

III

Que por escrito presentado a las once de la mañana del seis de Marzo, año corriente, que rola al folio quince, el señor Efrén Saballos S., Fiscal General del Estado, dice que en su carácter de tal y en representación del Fisco, Hacienda o Nación, se apersona en el juicio de la rendición y examen de esta cuenta que en ese Tribunal de Cuentas se ha incoado en contra del Cuentadante señor José Gonzalo Valverde, y conociendo que en la Glosa Administrativa de esta cuenta, los reparos que se le formularon fueron totalmente desvanecidos y no habiendo, por tanto, responsabilidad alguna en este período para el mencionado Cuentadante, pido a usted se

dicte la Sentencia que en Derecho corresponde, ya que renunció al resto de trámites, y

C o n s i d e r a n d o :

Que efectivamente lo dicho por las partes, respecto a la insubsistencia de reparos, los que fueron formulados todas quedan desvanecidos según razonamiento al margen de cada uno de ellos documentos adjuntos a este juicio, comprobación de cargos en los Estados correspondientes y en vista que el señor Fiscal General del Estado en su carácter de actor al devolver su traslado se pronuncia conforme con tal cuenta, y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de trámites piden se llame a autos para Sentencia, el que suscribe dictó tal providencia a las ocho y veinte minutos de la mañana del siete de Marzo, año en curso, folio quince en su reverso, y una vez hechas las respectivas notificaciones en este mismo día, se está en el caso de resolver,

P o r T a n t o :

Con los antecedentes antes citados, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del 15 de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo N° 79 de 30 de Marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador Tramitador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

F a l l a :

Apruébase la cuenta presentada por el señor José Gonzalo Valverde, de calidades ya expresadas, quien sirvió el cargo de Tesorero Municipal de El Sauce, Departamento de León, correspondiente al período del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase Solvente y Libre con los fondos de esa Tesorería al señor José Gonzalo Valverde y a su Fiador Solidario, por lo que hace al período relacionado. Líbrese copia de esta resolución al interesado, previa solitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiase, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y Archívese.

Gonzalo Yescas R.,
Contador Tramitador.

Edmundo Picado Zavala,
Secretario del Tribunal de Cuentas.

Sentencia N° 79

TRIBUNAL DE CUENTAS. — Sala de Examen. Sección de Fiscalización de Cuentas Municipales y Locales. — Managua, Distrito Nacional, once de Marzo de mil novecientos setenta y dos. — Las nueve de la mañana. Examinada que fue la cuenta de la Tesorería Municipal de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, correspondiente al período del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta llevada por el señor Patrocinio Aguirre Vega, quien es mayor de edad, casado, agricultor y de ese domicilio,

R e s u l t a :

I

Que una vez terminada la Glosa Administrativa por el Contador de Glosa señor Adolfo Guerrero C., pasó estas diligencias al conocimiento del señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, habiendo dispuesto esa Superioridad, según providencia de las ocho y treinta de la mañana del tres de Marzo de mil novecientos setenta y dos, que este expediente, con veinticuatro hojas útiles, pase a la Glosa Judicial a cargo del suscrito, para que le dé el curso de Ley, hasta dictar sentencia; en tal virtud se proveyó de conformidad poniendo el Cúmplase de Ley a continuación de la providencia precitada del señor Presidente, al pie del folio veinticuatro.

II

Por escrito presentado a las nueve de la mañana del día seis de Marzo de mil novecientos setenta y dos, folio veinticinco, el señor Defensor del Cuentadante don Ramiro Catón C., ostentando nombramiento que lo acredita como tal, pide se le tuviese por personado en el presente juicio de cuenta, como Apoderado del señor Patrocinio Aguirre Vega, expresando en su escrito, ser mayor de edad, soltero, Contador Fiscal y de este domicilio, expresando a la vez el señor Ramiro Catón C., que su defendido no tiene reparos pendientes al concluir la Glosa Administrativa, tal como lo hace saber el Contador en pliego de reparos, que corre al folio siete y que por consiguiente renuncia al resto de trámites y se llame a autos para Sentencia. El suscrito lo tuvo por personado, según providencia de las nueve y veinte minutos de la mañana de este mismo día en que es hecha esta petición.

III

Que por escrito presentado a las diez y treinta minutos de la mañana del siete de Marzo de mil novecientos setenta y dos, que rola al folio veinticinco, el señor Fis-

cal General del Estado, dice que en su carácter de tal y en representación del Fisco, Hacienda o Nación, se apersona en el juicio de la rendición y examen de esta cuenta que en ese Tribunal de Cuentas se ha incoado en contra del Cuentadante señor Patrocinio Aguirre Vega y conociendo que en la Glosa Administrativa de esta cuenta, los reparos que se le formularon fueron totalmente desvanecidos y no habiendo, por tanto, responsabilidad alguna en este período para el mencionado Cuentadante, pido a usted se dicte la Sentencia que en Derecho corresponde, ya que renunció al resto de trámites, y

C o n s i d e r a n d o :

Que efectivamente lo dicho, por las partes, respecto a la insubsistencia de reparos, los que fueron formulados todos quedan desvanecidos según razonamiento al margen de cada uno de ellos, documentos adjuntos a este juicio, comprobación de cargos en los Estados correspondientes y en vista que el señor Fiscal General del Estado en su carácter de actor al devolver su traslado se pronuncia conforme con tal cuenta, y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de trámites piden se llame a autos para Sentencia, el que suscribe dictó tal providencia a las nueve y diez de la mañana del ocho de Marzo de mil novecientos setenta y dos, reverso del folio veinticinco y una vez hechas las respectivas notificaciones en este mismo día, se está en su caso de resolver.

P o r T a n t o :

Con los antecedentes antes citados, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del 15 de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo N° 79 de 30 de Marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador Tramitador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

F a l l a :

Apruébase la cuenta presentada por el señor Patrocinio Aguirre Vega, de calidades ya expresadas, quien sirvió el cargo de Tesorero Municipal de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, correspondiente al período del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta de que se ha hecho mérito. En consecuencia declárase Solvente y Libre con los fondos de esa Tesorería al señor Patrocinio Aguirre Vega y a su Fiador Solidario

por lo que hace al período relacionado. Líbrese copia de esta resolución al interesado, previa solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y Archívese.

Gonzalo Yescas R.,
Contador Tramitador.

Edmundo Picado Zavala,
Secretario del Tribunal de Cuentas.

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. N° 448 — B/U 568102 — Valor ₡ 45.00

Once mañana diecinueve Febrero subástase solar de once por treinta varas. Camoapa.

Ejecuta: Angela Baca a Octavio López.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Juzgado Local, Boaco, veintidós de Enero mil novecientos setenticuatro. — S. Medina, Secretaria.

3 1

Reg. N° 449 — B/U 568059 — Valor ₡ 45.00

Once mañana doce Febrero, subástase ciento veinte manzanas, Camoapa.

Ejecuta: Silvio José y Ramón Fargas a Santos López.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Juzgado Local, Boaco, veintiuno Enero mil novecientos setenticuatro. — S. Medina, Secretaria.

3 1

Reg. N° 482 — B/U 552979 — Valor ₡ 90.00

Siete de Febrero entrante, local este despacho, tres tarde, remataráse radio-consola "Golden Sound Sharp", valorada Setecientos cincuenta córdobas.

Oyense posturas.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Luis Zerón Cruz.

Juzgado Local Civil, Jinotepe, doce Enero mil novecientos setenticuatro. — José Aguilar P., Juez.

3 1

Reg. N° 483 — B/U 552940 — Valor ₡ 90.00

Seis Febrero entrante, local este Juzgado, tres tarde, remataráse Mantenedora Eléctrica "Fogel-sa", valorada un mil córdobas.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Leonor Alemán viuda de Tapia.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil, Jinotepe, doce Enero mil novecientos setenticuatro. — José Aguilar P., Juez.

3 1

Reg. N° 445 — R/F 603619 — Valor ₡ 180.00

Diez mañana, próximo quince febrero, este Juzgado, subastaránse: a) Urbana ubicada barrio San Jerónimo, Masaya, extensión, linderos: Oriente 36 metros, calle interpuesta, Juan Gómez; Occidente Estación Ferrocarril, calle interpuesta, 78 metros; Norte, Alejandro Cantón 74 metros; Sur, Estación Ferrocarril calle interpuesta. Inscrita No. 6.890, folios 66/7, Tomo 144, Asto. 7o. Libro Propiedades, Sección Dere-

chos Reales, Registro Público Masaya. Mejoras: viejas estructuras constituyeron molino harinero.

Base: ₡ 283.347.75.

b) Rústica ubicada Jinotega, lindante: Norte, Eulalia Díaz, río interpuesto; Sur, Roque Padilla, camino yuca-puca interpuesto; Este, Antonio Barberena; Oeste, Roque Padilla, Río San Gabriel interpuesto. Extensión: 4 1/2 manzanas aproximadamente.

Base: ₡ 10.000.00.

Mejoras: Viejas estructuras constituyeron Molino Harinero.

Posturas estricto contado.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua contra Compañía Harinera de Nicaragua, S. A.

Juzgado 1o. de lo Civil. Managua, 30 Enero 1974. — I. Palma, Juez 1o. Civil Distrito. — F. Castillo, Srio.

3 2

Reg. N° 412 — B/U 577281 — Valor ₡ 90.00

Once mañana, nueve Febrero entrante, remataráse, cinco lotes urbanos, ubicados en la urbanización Rubenia, ciudad Managua.

Base subasta: ₡ 225,334.69.

Ejecución: Servicio Agrícola Industrial, Masaya, S. A., a Mariana Sáenz Portocarrero.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veinticinco Enero, mil novecientos setenticuatro. — Carlos Martínez L.

3 3

CONVOCATORIA A ACCIONISTAS DE CORPORACION FRANCOAMERICANA DE FINANZAS (NICARAGUA), S. A.

Reg. N° 480 — B/U 603768 — Valor ₡ 30.00

Con instrucciones del Consejo Directivo convócase a accionistas de Corporación Francoamericana de Finanzas (Nicaragua), S. A., para las 11:00 a.m. del 20 de Febrero de 1974; objeto celebrar Junta General Ordinaria de conformidad Estatutos, en el edificio del Garden Club de Nicaragua, situado en urbanización "Residencial Satélite Asososca", Km. 9 1/2 carretera Managua-Jinotega.

Managua, D. N., 1 de Febrero de 1974. — Rodrigo Molina G., Secretario.

1

Citaciones de Procesados

Reg. N° 9

Por primera vez cítase y emplázase al procesado: Antonio Cano, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho judicial a defenderse en la causa que en su contra se le sigue por el delito de Homicidio cometido en la persona de Dominga Chavarría Gutiérrez, de generales en autos, bajo los apercibimientos de declarárselo rebelde, elevar la causa a plenario y de nombrársele defensor de oficio sino comparece. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Jinotega, ocho de Enero de mil novecientos setenta y cuatro. — Angela Rizo C. — I. M. Rodríguez, Srio.

Es conforme. Jinotega, doce de Enero de mil novecientos setenta y cuatro. — Ireneo Rodríguez M., Srio.

1

Reg. N° 10

Por segunda y última vez cítase y emplázase al procesado: Julio Herrera Méndez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este despacho judicial a defenderse en la causa que en su contra se le sigue por el delito de Lesiones, cometidas en la persona de José Elías Zeledón, de generales en autos, bajo los apercibimientos de someter la causa a Jurado y que las Sentencias que en su contra se le dicten le surtan los mismos efectos como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Jinotega, siete de Enero de mil novecientos setenta y cuatro. — Angela Rizo C. — I. M. Rodríguez, Srio.

Es conforme. Jinotega, doce de Enero de mil novecientos setenta y cuatro. — Ireneo Rodríguez M., Srio.

1

Reg. N° 11

Por segunda y última vez cítase y emplázase al procesado: Andrés Rodríguez Gadea, de generales en autos, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho judicial a defenderse en la causa que en su contra se le sigue como autor del delito de Abigeato cometido en bienes de Jorge Herrera, de generales también en autos, bajo los apercibimientos de someter la causa a Jurado y que las Sentencias que en su contra se le dicten le surtan los mismos efectos como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Jinotega, siete de Enero de mil novecientos setenta y cuatro. — Angela Rizo C. — I. M. Rodríguez, Srio.

Es conforme. Jinotega, doce de Enero de mil novecientos setenta y cuatro. — Ireneo Rodríguez M., Srio.

1

INDICE DE "LA GACETA"

POR MATERIA

De las Leyes y Publicaciones Principales durante los años 71—72 y hasta Septiembre de 1973 — Letra "T" elaborado por el Dr. Julio Ricardo Aguilar

(Continúa)

LETRA "T"	Gaceta N°	Fecha
TRANSPORTE, EMPRESAS DE		
Licitación de placas de taxis para la ciudad de Juigalpa	N° 95	Mayo 3/71
Contrato entre Gobierno de Nicaragua y Jefe de Tránsito para obtención de calcomanías de vehículos motorizados	N° 102	Mayo 11/71
Licitación de placas de taxis para la ciudad de Juigalpa	N° 115	Mayo 26/71
Extracto de Acta Constitutiva y Estatutos de Cooperativa de Transportes de Boaco, Ltd.	N° 124	Junio 5/71
Ingresos celebra Contrato con el señor Alcides Alonso J. para suministro de placas para vehículos	N° 157	Julio 15/71
Aumentanse derechos de Placas para unidades de tipo Taxis de Masaya y Granada	N° 189	Agosto 21/71
Nómbrese Representante de Asociación Nacional de Transportes ante el Consejo Nacional de Transporte	N° 190	Agosto 23/71
Nómbrese Representante del Partido de la Minoría ante el Consejo Nacional de Transporte	N° 190	Agosto 23/71

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES